



Documento **TRIBUTAR-io**

Agosto 4 de 2020

Número 738

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Síguenos en twitter: @ocorredoralejo

TODO SE CONVIERTE EN UVT

Por raro parezca el título, en esta oportunidad traemos a colación el contenido del artículo 49 de la Ley 1955 (ley del plan), norma por medio de la cual se dispuso que a partir del 1º de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). Por tanto, en lo sucesivo, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.

Así, solo para recrear con ejemplos, las sanciones por infracciones cambiarias que se venían liquidando en salarios mínimos, deben ser liquidadas ahora en UVT. Igual ocurrirá con las infracciones de tránsito y con las multas que impone la Supersociedades por no remisión o remisión tardía de estados financieros.

Para lograr una correcta conversión de salarios mínimos a UVT el Gobierno ha emitido el Decreto 1094 de agosto 3, señalando que debe hacerse aproximación a dos decimales. Acorde con el decreto, si al hacer la conversión la partida arroja decimales, se debe aproximar a dos decimales. Indica como ejemplo una sanción de 3 smmlv, que al ser convertida a UVT arroja como resultado 73,957621, lo que hace que se deba aproximar a 73,96 para luego convertirla a pesos. En este caso, \$2.633.494.

Luego, el mismo decreto señala la conversión de 1 salario mínimo diario a UVT generando un resultado de 0,821751, lo que equivale aproximado a 0,822.

Llega así a su fin el salario mínimo como referente de liquidación de sanciones, multas, tasas, tarifas, estampillas y cualquier otro cobro equivalente. Sin embargo, por obvio que parezca, el salario mínimo sigue siendo referente para liquidar obligaciones y otros efectos que no deriven de los conceptos precitados, como es el caso del salario integral y la medición de la causal de vigilancia por nivel de activos para la Supersociedades que actualmente es de 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento **excepto con fines comerciales**. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.